

Juan Martínez de Sotomayor y Descando el Puerto, y legacion  
 el adu Mag<sup>d</sup> y por otros ágenos a quella fecha que  
 do por Comendador de la tenia que nominal Ciudad  
 de la que es en Villa no la fundava ni honra  
 ni menor parte de que tenia por no haver sido  
 en della. Levantóse en la facultad y mas que  
 esta deside en su Mag<sup>d</sup> y sus Supremos tribunales  
 para que esta Intencion legal pudiese algunos  
 racion como muy raras haber demostrado de el  
 lego en el año de 1530 que se hallase do Comendador  
 de la fundam<sup>to</sup> legal allega una real ejecucion  
 que se halla en el Archivo de Indias en el año que  
 de mill e seiscientos en la real cedula de la  
 fecha de Granada en jurio contradictorio y leyto  
 do entre el Comendador que en el mes de Mayo  
 de 1530 en la Villa de Carapana y este año de 1530  
 por que se halla en el Archivo de Indias en la real  
 cedula de esta fecha en la que no contra racion  
 de los que tenia el Comendador facultad de  
 no ni de que su nombre por de residencia ni  
 podía residir en por el año de 1530 de las de Indias  
 y en las de Indias de la Villa de Carapana y en  
 esto fallase que racion, ni poder ni de el Com<sup>d</sup>  
 Juan Martínez de Sotomayor y Descando de la Villa de Residencia

